



**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.407, de Presupuesto para el Sector Público año 2.010;
- El Acuerdo N° 4.446 adoptado en Sesión Ordinaria N° 471 de fecha 16 de diciembre de 2.009, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 13 de fecha 23 de febrero de 2.010, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna los recursos presupuestarios para el año 2.010 ;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 449

1. APRUÉBASE, el Convenio de Mandato de fecha 08 de marzo de 2.010, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA – REGIÓN DE COQUIMBO, para la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO INTEGRAL MAUSOLEO GABRIELA MISTRAL, MONTEGRANDE” Código BIP 30077785-0, cuyo texto en el siguiente:

### CONVENIO MANDATO

En La Serena, a 08 de marzo de 2.010, comparecen por una parte como mandante, el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo, por su Intendente Regional, don RICARDO CIFUENTES LILLO, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, chileno, casado, Profesor de Estado, domiciliados ambos en La Serena, calle Arturo Prat N° 350, y por la otra parte, como mandataria, la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA IV REGION, RUT 61.202.000-0, representada por su Directora Regional, doña ALEJANDRA VIO GORGET, chilena, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 10.874.726-9, domiciliadas ambas en La Serena, calle Almagro N° 209, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

**SEGUNDO:** El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó la ejecución del proyecto denominado “MEJORAMIENTO INTEGRAL MAUSOLEO GABRIELA MISTRAL, MONTEGRANDE” Código BIP 30077785-0, mediante Acuerdo N° 4446 adoptado en Sesión Ordinaria N° 471 de fecha 16 de diciembre de 2.009, con cargo a la Provisión Puesta en Valor del Patrimonio.



**TERCERO:** El proyecto considera la ejecución mediante el sistema de pago contrarecepción, utilizando como referencia el anteproyecto de arquitectura, aprobado por el Consejo de Monumentos Nacionales, se realizará el mejoramiento integral de este sitio histórico, donde descansa Gabriela Mistral, para ello, se ejecutará la instalación de un sistema de riego automático, según diseño, para la arborización existente y proyectada, instalación de sistema eléctrico y ejecutar el proyecto de iluminación, para senderos, mausoleo, placas y esculturas, existentes en el lugar. También se considera el mejoramiento de senderos, jardines, pavimentos y lugar de placas recordatorias.

Se realizará el acceso al lugar, según proyecto por la Dirección de Arquitectura y el Municipio.

Se considera la ejecución de accesos minusválidos mediante rampas especiales y un sistema de elevador que se desarrolla al aire libre, según proyecto.

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato, en conformidad a lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 18.091, a la Dirección Regional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del proyecto señalado, con las funciones específicas que a continuación se indican:

a) Licitación para la ejecución del proyecto y adquisición de equipamientos por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado, vender los antecedentes, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con la propuesta.

En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;

b) Proceder a la apertura de la propuesta, en conformidad con las Bases de la misma;

c) Adjudicar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de las ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar;

d) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto y adquisición de equipamientos con el contratista adjudicado, una vez aprobada su contratación;

e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;

f) Visar los Estados de Pagos que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;

g) Autorizar modificaciones a las Obras. Si ello significa aumento del valor contratado, deberá requerirse el V° B° del Gobierno Regional;

h) Proceder a la recepción de las obras, provisional o definitiva, lo que conlleva a designar las comisiones respectivas y las de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Directora Regional.

i) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;



resolución (e) N°

- j) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- k) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- l) Realizar cualquier otra labor útil, para la ejecución de las obras que como Unidad Técnica le corresponda.

**QUINTO:** Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a la Provisión Puesta en Valor del Patrimonio, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 13 de fecha 23 de febrero de 2010, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión que se expresa a continuación, y con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, asignación según el siguiente cuadro de inversión anual: (montos moneda diciembre 2.009)

| INVERSIÓN TOTAL<br>M\$ | G.ADMINISTRATIVOS<br>ASIG. 001<br>AÑO 2010 M\$ | CONSULTORIAS<br>ASIG. 002<br>AÑO 2010 M\$ | OBRAS CIVILES<br>ASIG.004<br>AÑO 2010 M\$ | OTROS<br>ASIG. 999<br>AÑO 2010 M\$ | CONSULTORIAS<br>ASIG. 002<br>AÑO 2011 M\$ | OBRAS CIVILES<br>ASIG. 004<br>AÑO 2011 M\$ | EQUIPAMIENTO<br>ASIG. 005<br>AÑO 2011<br>M\$ |
|------------------------|--|---|---|------------------------------------|---|--|--|
| 308.834                | 6.074  | 4.667                                     | 45.266                                    | 5.760                              | 2.333                                     | 242.734                                    | 2.000  |

- b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;
- c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto, según planilla adjunta. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada uno de las partidas, estableciéndose que éstos pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicaran en la liquidación final. Los gastos se desglosan de la siguiente forma: a) Servicios y Gastos de Oficina M\$ 950; b); Publicación M\$ 760; c) Viáticos M\$ 2.632; transporte M\$ 1.338; d) Antecedentes de la Propuesta M\$ 394. Total M\$ 6.074.
- d) Pagar los Estados de Pago, que de acuerdo al contrato proceda, previa visación de la Unidad Técnica;
- e) Autorizar las modificaciones del contrato que la Unidad Técnica proponga realizar, cuando ellas signifiquen un aumento del valor contratado. El Gobierno Regional de Coquimbo no se hará responsable del financiamiento de nuevas obras o partidas que no cuenten con la aprobación del Consejo Regional;
- f) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

**SEXTO:** El proyecto será licitado mediante el sistema de pago contra recepción, para lo cual se usará como anteproyecto el diseño de Arquitectura que se encuentra vigente en la Dirección Regional de Arquitectura, de conformidad al Decreto M.O.P N° 108 del 2009.

**SÉPTIMO:** La Unidad Técnica se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las estipulaciones de este convenio, a asignar un inspector fiscal en las obras y hacer cumplir el contrato, sus Bases Administrativas y en general toda otra normativa aplicable a la ejecución del proyecto.



OCTAVO: Una vez recepcionado el convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, ésta dispondrá de un máximo de 40 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública, para dicho efecto debe enviar al Gobierno Regional el Calendario de Licitación.

NOVENO: La Unidad Técnica tiene la obligación de incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring*, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución de las obras y en la eventualidad que la empresa constructora o el contratista ceda el crédito a un *factoring*, ésta deberá comunicar dicha situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público) y/o la notificación del *factoring* respectivo, según sea el caso.

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no este factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado: cobro ejecutivo cesible* de manera de tener la certeza que la empresa constructora o contratista no ha suscrito *factoring*.

DÉCIMO: El sistema de contratación de las obras será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica contra avance físico.

DÉCIMO PRIMERO: En la publicación de la licitación y durante el período de ejecución de las obras, el contratista deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo efectuadas con aportes del Gobierno Regional de Coquimbo. Cartel que deberá estar conforme con las especificaciones del Manual de Normas Gráficas del Gobierno Regional.

Igualmente en todo documento, impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de estas obras deberán destacarse el financiamiento por el Gobierno Regional de Coquimbo, de acuerdo al Programa de Inversión del F.N.D.R.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes acuerdan que la Dirección Regional de Arquitectura, no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el mandante, para la ejecución del proyecto, cuando no hubiere asesorado al respecto en esta materia, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc.

Del mismo modo, tampoco tendrá responsabilidad en lo que guarda relación con los aspectos legales de la adquisición de los terrenos para el proyecto, razón por la cual la Dirección de Arquitectura limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto

DÉCIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas, al Gobierno Regional, quien podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece el artículo 70 letra f) de la ley 19.175.

DÉCIMO CUARTO: El contratista que se adjudique la obra, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la respectiva obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en (18) dieciocho meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

DÉCIMO QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto será de 150 días.



# resolución (e) N° 449

**DÉCIMO SEXTO:** En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los trabajos, entre otras causas, el mandatario está facultado, a través de su Reglamento para contratos de Obras Públicas, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151 y 152, quedando debidamente garantizados, el pago de las multas o perjuicios que resultare para el Fisco, mediante las garantías y retenciones.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Dirección Regional de Arquitectura no invertirá recursos propios en la ejecución de la obra.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO, en su calidad de Órgano Ejecutivo de Intendente Regional, consta del Decreto N° 264 del 11 de Marzo de 2.006 del Ministerio del Interior. La personería de doña ALEJANDRA VIO GORGET, en su calidad de Directora Regional de Arquitectura, Región de Coquimbo, consta en la Resolución D.A. N° 22 de fecha 03 de marzo de 2.005.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Firmado: RICARDO CIFUENTES LILLO, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

ALEJANDRA VIO GORGET, DIRECTORA REGIONAL DE ARQUITECTURA.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* que se indican en el siguiente cuadro:

| INVERSIÓN TOTAL<br>M\$ | G.ADMINISTRATIVOS<br>ASIG. 001<br>AÑO 2010 M\$ | CONSULTORIAS<br>ASIG. 002<br>AÑO 2010 M\$ | OBRAS CIVILES<br>ASIG.004<br>AÑO 2010 M\$ | OTROS<br>ASIG.<br>999<br>AÑO 2010 M\$ | CONSULTORIAS<br>ASIG. 002<br>AÑO 2011 M\$ | OBRAS CIVILES<br>ASIG. 004<br>AÑO 2011 M\$ | EQUIPAMIENTO<br>ASIG. 005<br>AÑO 2011<br>M\$ |
|------------------------|--|---|---|---------------------------------------|---|--|--|
| 308.834                | 6.074  | 4.667                                     | 45.266                                    | 5.760                                 | 2.333                                     | 242.734                                    | 2.000  |

(montos expresados en moneda diciembre de 2.009)

***anótese, refréndese y comuníquese***



  
RICARDO CIFUENTES LILLO  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo

  
LFG/COS/PLFC/MVRC/MTCC/jpr

resolución